



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Veintitrés (23) de noviembre De Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31 03 013 2020 00017 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	LEIDA PATRICIA MURILLO BEDOYA
Asunto	NO ACCEDE TERMINACIÓN
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 2341V

No se accede a la terminación solicitada por el demandado en memorial de 22 de noviembre de 2022, en atención a que no aportó consignación a órdenes del Juzgado, así como tampoco aportó liquidación de crédito adicional, no cumpliéndose con los requisitos que establece el artículo 461 del C.G.P en cual determina "(...) Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente(...)".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana P.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

